

## **ASPECTOS FUNDAMENTALES SUBVENCIONES, EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A EMPRESAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y FUNDACIONES, PARA EL FOMENTO DEL PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO.**

Mediante Orden de 2 de mayo de 2024 fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo (BOJA núm. 97, de 21 de mayo de 2024).

[Orden de 2 de mayo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo. \(juntadeandalucia.es\)](https://www.juntadeandalucia.es)

Con fecha 08 de abril de 2026 se publicará la Resolución de 30 de marzo de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, dichas subvenciones de fomento del patrocinio publicitario deportivo, temporada 2026-2027 o año natural 2026.

### **PRINCIPALES ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

#### **EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR**

Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Domicilio fiscal en España.
2. Presentar un contrato de patrocinio para la temporada 2026-2027 con una entidad deportiva andaluza o con una sociedad anónima deportiva, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAE), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 67.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Si el contrato de patrocinio deportivo se realiza con clubes o secciones deportivas, las citadas entidades deben contar con licencia federativa de club deportivo desde, al menos, el año anterior al de la resolución de convocatoria, manteniéndola vigente ininterrumpidamente hasta la justificación del gasto subvencionable.

Así mismo, estas entidades deportivas deberán ser participantes en competencias oficiales federadas durante la temporada objeto de la resolución de convocatoria correspondiente.

Si el contrato de patrocinio deportivo se realiza con una sociedad anónima deportiva, la misma deberá contar con licencia federativa correspondiente desde, al menos, el año anterior al de la resolución de convocatoria, manteniéndola vigente ininterrumpidamente hasta la justificación del gasto subvencionado.

Así mismo, estas entidades deportivas deberán ser participantes en competiciones oficiales federadas



durante la temporada objeto de la resolución de convocatoria correspondiente.

**A efectos de la presente Orden, la participación en competiciones oficiales federadas se entiende referida a deportistas o grupos de deportistas de la misma categoría de edad, que pertenecen al mismo club y participan en dichas competiciones, independientemente de si se trata de pruebas individuales, de equipo I o de equipo II, según la terminología del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.**

**3. El solicitante deberá tener solvencia económica, que se acreditará mediante el volumen anual de negocios, para hacer frente al contrato de patrocinio. No pudiendo superar el importe del total de los contratos de patrocinio subvencionados, incluido el IVA, el 20% del importe neto de la cifra de negocios del año anterior a la convocatoria.**

### NÚMERO MÁXIMO DE SOLICITUDES

La entidad o persona beneficiaria **podrá solicitar hasta 2 subvenciones** y, en todo caso, la entidad o persona beneficiaria se compromete a incluir en el contrato de patrocinio, además de las disposiciones de carácter necesario, como obligación del patrocinado las siguientes acciones:

- La mejora de la difusión de la marca de la empresa patrocinadora.
- Promocionar a la empresa patrocinadora mediante la difusión en la equipación, en las instalaciones o en las redes sociales de la entidad deportiva o sociedad anónima deportiva.

### IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN.

El porcentaje máximo de la subvención será el 50% de la base imponible del importe del contrato de patrocinio publicitario, según lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro-resumen de las bases reguladoras, con una cuantía mínima de la subvención de 500 euros y **hasta un límite máximo de 10.000 euros con carácter general y hasta un límite máximo de 15.000 euros para aquellas entidades deportivas que participan en competiciones oficiales federadas para deportistas con discapacidad.**

### LIMITACIONES

Se establecen, asimismo, las siguientes limitaciones:

a) Un mismo club deportivo o federación deportiva andaluza, **no podrá formalizar más de 3 contratos de patrocinio subvencionados con esta línea**. En caso de concurrir más de 3 solicitudes por club, sección o sociedad anónima deportiva se atenderá al orden de entrada en el registro de solicitudes.

b) En aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, **los miembros asociados del beneficiario** que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero **tendrán igualmente la consideración de beneficiarios**, siendo por tanto de aplicación la limitación establecida en cuanto al número de solicitudes presentadas.

c) De acuerdo con la normativa de mínimos, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa **no excederá de 300.000 EUR durante un período previo de tres años.**

d) En el contrato deberá establecerse, de manera individualizada para cada una de las acciones que vayan a realizarse por el patrocinado, **las tarifas del patrocinio y publicidad que desarrollará la entidad deportiva y que supondrán el valor del importe del contrato de patrocinio.**

## DOCUMENTACIÓN

1. En el caso de que la entidad o persona solicitante, así como la persona representante, se hayan opuesto a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberán aportar copia del DNI/NIE.

2. Acreditación, en su caso, de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que la representación se ejerza de forma mancomunada deberán aportar autorización para la presentación de la solicitud de todas las personas que la ejerzan mancomunadamente.

3. NIF de la entidad o persona solicitante y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente.

4. Acreditación del domicilio fiscal mediante la presentación de un certificado de situación censal o cualquier otro documento oficial acreditativo del mismo.

5. Contrato de patrocinio firmado tanto por la entidad o persona patrocinadora como por la entidad deportiva patrocinada. Se recomienda que la firma de dicho documento se realice de manera electrónica, por ambas partes. En el caso de optarse por la firma manual del documento presentado, deberá aportarse una copia auténtica o autenticada o digitalizada del documento firmado por ambas partes.

En dicho documento se deberán poder identificar de forma precisa las dos partes que realizan el contrato, la fecha del mismo, la/s modalidad/es deportiva/s que desarrolla la entidad deportiva andaluza, la inversión prevista para dicho patrocinio (desglosando el importe correspondiente a la base imponible y al IVA), así como la contraprestación a que se obliga la entidad deportiva andaluza.

La cuantificación de la aportación tanto en metálico como en especie deberá estar especificada y detallada en el contrato de patrocinio y deberá ser siempre acorde al valor del mercado.

El contrato de patrocinio presentado deberá establecer la fecha concreta del inicio y finalización del mismo, teniendo en cuenta lo recogido en el apartado 5.d), es decir, debe finalizar el 31 de julio del año siguiente al de la resolución de convocatoria. Asimismo se debe desglosar el importe correspondiente a la base imponible y al IVA.

6. En el supuesto que una misma persona actúe en representación de las partes que suscriben el contrato de patrocinio (patrocinador y patrocinado), se deberá aportar un acuerdo del correspondiente órgano



colegiado de la entidad deportiva autorizando la celebración de dicho contrato de patrocinio.

**7. Declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de mínimos, en el que se informe sobre las ayudas percibidas de las Administraciones Públicas españolas sujetas a dicho régimen durante un período previo de tres años, cuyo importe total no puede superar el límite máximo de 300.000 euros.**

**8. Documentación acreditativa que indique las competición/es oficiales y reconocida/s por la Federación correspondiente en la/s que el club deportivo está llevando a cabo o tiene previsto realizar la publicidad acordada en contrato de patrocinio. Así como una relación del número de licencias federativas vinculadas al club.**

**9. Documentación acreditativa de las licencias de los deportistas con discapacidad o certificado de la Federación correspondiente donde se acrediten las licencias de los deportistas con discapacidad de la entidad solicitante. Deberá aparecer reflejada la clase de discapacidad y sexo de cada uno de los deportistas.**

**10. Documentación acreditativa del volumen anual de negocios correspondiente al ejercicio anterior al año de la convocatoria mediante la aportación del certificado emitido por la Agencia Tributaria Estatal sobre Importe neto de la cifra de negocios.**

## **GASTO SUBVENCIONABLE**

La aportación que el patrocinador se compromete a entregar al patrocinado, según lo establecido en el contrato de patrocinio. La aportación puede ser económica, en especie o mixta. La aportación económica consistirá en el pago de una cantidad dineraria y tendrá que materializarse mediante transferencia bancaria. La aportación en especie podrá consistir entre otros, en la entrega de material deportivo, el abono de desplazamientos de los equipos federados a las distintas competiciones, el sufragio de estancias, servicios de fisioterapia, servicios de streaming siempre y cuando estén obligados por la federación deportiva a la retransmisión en directo de las actividades deportivas realizadas y aquellas otras actividades relacionadas directamente con la labor principal realizada por la entidad patrocinada, es decir directamente relacionadas con la práctica deportiva. La cuantificación de la aportación tanto en metálico como en especie deberá estar especificada y detallada en el contrato de patrocinio y deberá ser siempre acorde al valor del mercado.

La aportación mixta sería una combinación de las dos anteriores.

### **No serán subvencionables los siguientes gastos:**

**a) En ningún caso serán subvencionable el asesoramiento laboral, fiscal o contable, la realización de spots promocionales, charlas o programas deportivos, los planes o productos de marketing o comunicación, la realización de obras de mejora o reforma en las instalaciones de la entidad deportiva y cualquier otro que no esté relacionado directamente con la labor principal realizada por la entidad patrocinada.**

b) Intereses de deuda.

c) El impuesto sobre el valor añadido (IVA).



- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Todo aquel gasto que no responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

### **COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

En todo caso, tanto en el contrato de patrocinio, cómo en las acciones de patrocinio realizadas por el patrocinador, debe hacerse referencia expresa a la colaboración de la Consejería de Cultura y Deporte en dicho patrocinio.

Los patrocinadores tienen unos logos disponibles para garantizar el cumplimiento de este requisito fundamental.